

Reglamento Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda.

Artículo 1 Definición del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda. Es una iniciativa de colaboración y de solidaridad conformada por personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos y comunidades étnicas comprometidas con la búsqueda humanitaria y extrajudicial de las personas dadas por desaparecidas.

Artículo 2. Objetivo y finalidad. El Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, tiene como objetivo fortalecer capacidades, habilidades de personas, organizaciones, colectivos, movimientos, plataformas, pueblos, comunidades étnicas y demás sujetos de especial protección constitucional con el fin de que puedan implementar acciones que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD.

La finalidad fundamental es fortalecer los procesos de búsqueda, a través del intercambio de saberes y conocimientos, e impulsar capacidades individuales y colectivas en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas. Esta red se fundamenta en el reconocimiento mutuo, la solidaridad y la coordinación, con el fin de generar un impacto significativo en la labor de búsqueda y contribución al esclarecimiento de la verdad de los hechos de desaparición.

Artículo 3. Beneficiarios. El Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda, beneficiará a:

- a. Personas buscadoras y sujetos de especial protección constitucional que no estén vinculadas a organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas.
- b. Organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas con experiencia relacionada con la búsqueda de personas dadas por desaparecidas, así como pueblos y comunidades étnicas víctimas de desaparición.

Artículo 4. Funcionamiento del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda. Se realizará en siete (7) momentos, a saber:

- Convocatoria y apertura del Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda.
- Inscripción de personas y organizaciones que buscan.
- Desarrollo de las jornadas de intercambio de saberes para el fortalecimiento de habilidades e intercambio de experiencias.
- Presentación de iniciativas para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.
- Selección de las iniciativas.
- Implementación de las iniciativas seleccionadas.
- Presentación de resultados y buenas prácticas.

El desarrollo de las fases se realizará de acuerdo con la siguiente ilustración:



Artículo 5. Convocatoria y apertura del programa. La UBPD usará medios virtuales e invitaciones escritas con el fin de convocar a las organizaciones y personas buscadoras que se inscriban al Programa Red de Apoyo Operativo para la Búsqueda. La inscripción se realizará de acuerdo con los términos definidos en la convocatoria.

Artículo 6. Desarrollo de las jornadas de intercambio de saberes. Los intercambios de saberes se realizarán de forma virtual de acuerdo con el número y características de los participantes inscritos en la convocatoria con temas estratégicos para el impulso de la búsqueda humanitaria y extrajudicial.

Artículo 7. Presentación e implementación de las iniciativas para la búsqueda. Culminadas las jornadas de intercambio de saberes, las organizaciones o personas buscadoras podrán presentar iniciativas que aporten a la búsqueda humanitaria y extrajudicial de la UBPD, las cuáles serán evaluadas y seleccionadas bajo criterios previamente establecidos.

Artículo 8. Los productos de las iniciativas estarán articulados con el plan estratégico institucional.

Nota: El cumplimiento de los requisitos de inscripción no genera ningún derecho para quien se inscribe ni obligación de asignación de recursos por parte de la UBPD

Bogotá D.C., junio de 2024